



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A ALFA
CORREDORES DE BOLSA S.A.**

SANTIAGO, 06 FEB 2004

RES. EXENTA Nº 080

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º letra a), 4º y 27 del D.L. 3.538 de 1980; en los artículos 33 y 34 de la Ley 18.045; la Norma de Carácter General Nº 12 de esta Superintendencia, artículo 98 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores y el artículo 4º del Manual de Derechos y Obligaciones de los Corredores de Bolsa de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, actuaciones de Alfa Corredores de Bolsa S.A., en adelante la Corredora, fueron objeto de investigación por parte de este Organismo.

2.- Que, dicha indagación se realizó con ocasión de una investigación a Inversiones Mundo Ltda. a efecto de determinar si dicha sociedad habría transgredido la Ley de Mercado de Valores. En este sentido, se pudo verificar que dicha sociedad solicitaba que sus clientes firmaran un contrato de administración de inversiones, que facultaba al representante legal de la ya mencionada sociedad para otorgar órdenes de compra y venta de acciones a través de corredores de bolsa.

3.- Que, conforme a lo antes expresado se efectuó una revisión de las operaciones que don Renato García, cliente de la corredora de bolsa de su gerencia y de Inversiones Mundo Ltda., realizó con la primera, verificándose la ejecución de operaciones de compra y venta de acciones ordenadas por don Gabriel Jorquera, a nombre del primero, en circunstancias que ese intermediario de valores no contaba ni con el poder de éste último para representar a don Renato García, ni con la respectiva ficha de cliente en que constara dicha circunstancia.

4.- Que, de los hechos antes mencionados se desprende que ese intermediario infringió lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Nº 18.045 y en la Norma de Carácter General Nº 12, en cuanto dice relación con el deber de los intermediarios de verificar la identidad y capacidad legal de quienes contraten por su intermedio y a la obligación del intermediario de llevar ficha de clientes.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 1101
Castilla 216 / Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

5.- Que, por Oficio Ordinario N° 08295 de 8 de octubre de 2003 esta Superintendencia formuló cargos a esa Corredora y que, por presentación de 13 de octubre de 2003 la Corredora formuló sus descargos, dio explicaciones y aportó los antecedentes convenientes a sus intereses.

6.- Que, conforme a los descargos y antecedentes que posee este Organismo, se pudo determinar lo siguiente:

a.- Que, el señor Gabriel Jorquera Muñoz sólo había acreditado ante esa corredora de bolsa la calidad de representante de la sociedad Inversiones Mundo S.A., ello de acuerdo a lo informado por la sociedad de su gerencia, en respuesta al oficio N° 06453 de 7 de agosto de 2003.

b.- Que, en la ficha de cliente de don Renato García, mantenida por ese intermediario, no se designaba a persona alguna, distinta del mismo cliente, para actuar en su nombre y representación para efectos de dar órdenes de compra y venta de acciones.

c.- Que, las órdenes de compra y venta de acciones para don Renato García, fueron impartidas por don Gabriel Jorquera, ello de acuerdo a las declaraciones obtenidas por este Organismo, de parte del funcionario de esa corredora a cargo de las operaciones con dicho cliente.

d.- Que, esa corredora reconoció el hecho mencionado en el numeral anterior en respuesta al oficio de esta Institución N° 08295 de 8 de octubre de 2003.

e.- Que, los hechos expresados en los literales anteriores constituyen una vulneración de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley 18.045, así como a lo instruido en la Norma de Carácter General N° 12 de este Organismo y lo expresado en el artículo 98 del Reglamento de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, artículo 4 del Manual de Derechos y Obligaciones de los Corredores de Bolsa de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.

7.- Que, la ley ha depositado parte de la fe pública en los corredores de bolsa, quienes deben dar seguridad y verificar la autenticidad, tanto de los valores que se transan a través de su intermedio, como de la identidad de los titulares de dichos valores o de sus representantes y de la capacidad legal de los mismos, lo que no fue cumplido al no verificar la capacidad de quien dio las ordenes de compra y venta de las acciones pertenecientes a don Renato García, quebrantando de esta forma, dicha función.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56 2) 473 4060
Fax: (56 2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

8.- Que, se ha tomado en consideración los descargos, observaciones y antecedentes entregados por Alfa Corredores de Bolsa en su presentación de 13 de octubre de 2003 y la ratificación efectuada por don Renato García a lo obrado por don Gabriel Jorquera, en representación de Inversiones Mundo Ltda.

RESUELVO:

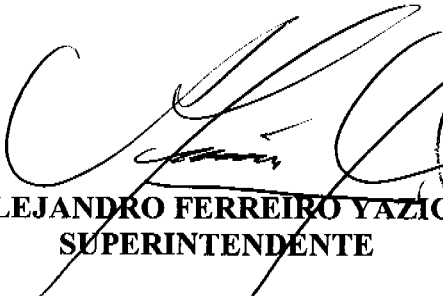
1.- Aplíquese a la sociedad Alfa Corredores de Bolsa S.A., la sanción de multa a beneficio fiscal, ascendente a UF 100, pagaderas en su equivalente en pesos a la fecha efectiva de su pago por la infracción cometida.

2.- El pago de la multa deberá efectuarse en la forma prescrita en el artículo 30 del D.L N° 3.538, de 1980.

3.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia para su visación y control, dentro del plazo de cinco días hábiles de efectuado el pago.

4.- Remítase a la sociedad copia de la presente resolución para su notificación y cumplimiento.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE

